



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1871/2016**

**MODIFICA RESOLUCIÓN N°9022 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE AUTORIZÓ AL SEÑOR TOMAS RIVAS FUENZALIDA, LA CAPTURA DE AVES FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 15/ 04/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha Diciembre de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero autorizó mediante Resolución N°9022 de 2014, al Sr. Tomás Rivas Fuenzalida, la captura de aves con fines científicos.
2. Que para fines de un adecuado desarrollo del proyecto el Sr. Rivas solicita ampliar el plazo de las capturas.

**RESUELVO:**

1. Modifíquese la Resolución N°9022 de 9 de diciembre de 2014, en el sentido de ampliar el plazo de las capturas hasta el 31 de diciembre de 2016.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud T.Rivas	Digital			

RAF/MAV

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Tomás Rivas Fuenzalida

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/625135F2989F7BC373637D72EAC5D6681CBD852B>

